



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 073-2017-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 28 de Agosto de 2017

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 127-2017-RRHH-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2017; el Acuerdo N° 04-2017-CO-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: "**a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)**";

Que, mediante Informe N° 127-2017-RRHH-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2017, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, pone en conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luizar Obregón, lo siguiente: "**Teniendo la necesidad de servicio en la Universidad Nacional José María Arguedas y que los trámites Administrativos no se paralicen, se propone la contratación de un Personal Administrativo por Invitación en una plaza presupuestada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276**";

Que, por Acuerdo N° 04-2017-CO-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la contratación por invitación bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, de la profesional que se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 280-2006-CONAFU que autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación por invitación bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, de la profesional que se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	VARGAS NECOCHEA, LUZ MARY
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	07266009
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO III
NIVEL REMUNERATIVO	STB
GRUPO OCUPACIONAL	TÉCNICO
VIGENCIA DE CONTRATO	A PARTIR DEL 28 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Oswaldo Luizar Obregón
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Ing. Freddy Taipei Fardo
 SECRETARIO GENERAL

